

Resolución No. 310 del 15 de Noviembre de 2023
“Por medio de la cual se reasignan unos estímulos y se dictan otras disposiciones”

El Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política, y la Ley 397 de 1997, el Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en sus artículos 7, 8, 70 y 71 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, así mismo que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, como también otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura.

Que la ley 397 de 1997 o Ley General de Cultural, modificada parcialmente por la Ley la ley 2070 de 31 de diciembre de 2020 y la Ley 300 de 1996 o Ley General de Turismo, (reglamentada por el Decreto 2590 de 2009 y modificada por la ley 1558 de 2012), desarrollan el marco constitucional del deber del estado y las entidades territoriales, de impulsar y estimular los procesos culturales y turísticos en el marco de su reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de nuestro país, así como también la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, en armonía con las normas citadas y para el cumplimiento de los ejes estratégicos del plan de desarrollo Departamental, la Gobernación de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, mediante la Resolución No. 190 del 17 de Julio de 2023, dan inicio al programa denominado “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A TRAVES DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTIMULOS BOLIVAR PRIMERO 2023”, en adelante Convocatoria de Estímulos Bolívar Primero 2023.

Que por medio de la Resolución No. 190 de 17 de julio de 2023, se adoptó El Manual De Convocatoria De Estímulos Bolívar Primero 2023, el cual contiene la información general y las condiciones específicas para la postulación, participación y evaluación de las propuestas, como también la asignación de estímulos dentro de la Convocatoria.

Que por medio de la Resolución No. 251 de 08 de Septiembre de 2023, se asignaron y ordenaron la entrega los estímulos en la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023, y se precisaron unas disposiciones.

Que el equipo encargado de la convocatoria procedió a realizar una revisión y validación de cada uno de los resultados consignados de la convocatoria con ocasión a las reclamaciones recibidas.

Que mediante Resolución No. 304 del 26 de octubre de 2023 se revocó parcialmente la Resolución No. 251 de 08 de septiembre de 2023 y atendiendo las circunstancias del caso, se debe dar aplicación a lo estipulado en el manual de la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023 (Parágrafo del punto 16) que hace referencia a la reasignación de los estímulos en casos de revocatoria o de no cumplimiento con los requisitos exigidos.

Que la reasignación se sustenta en el informe de fecha 14 de noviembre de 2023 suscrito por el coordinador de la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reasígnese los estímulos de que trata la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023 en los siguientes términos:

LÍNEA ESPECIAL: ESTIMULO A MUSEOS Y PROCESOS CULTURALES GESTADOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO.

Resolución No. 310 del 15 de Noviembre de 2023
“Por medio de la cual se reasignan unos estímulos y se dictan otras disposiciones”

CODIGO DE INSCRIPCION	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
EB-100823-00464	PERSONA JURIDICA	FUNDACION AMIGOS DEL MUSEO ETNOARQUEOLOGICO MONTES DE MARIA	NIT 900461688-9	¡VAMOS AL MUSEO!	137	\$20.000.000

LÍNEA 1. APOYO Y FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO CULTURAL Y TURÍSTICO CON MIRAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

CODIGO DE INSCRIPCION	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTIMULO ECONOMICO
EB-070823-00106	PERSONA NATURAL	CARLOS ALBERTO MUÑOZ AREVALO	C.C. 1051659525	LA DISRUPCION DE LA FILIGRAMA MOMPOSINA	124	\$20.000.000
EB-080823-00238	PERSONA NATURAL	MERCEDES CAÑAZALES ARIZA	C.C. 45622298	HIDRAMILELES ARTESANALES	116	\$20.000.000

LÍNEA 2. FORMACIÓN CULTURAL O TURÍSTICA

CODIGO DE INSCRIPCION	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTIMULO ECONOMICO
EB-080823-00253	PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE LA HUMANIDAD	NIT 901585185-2	AL SON QUE ME TOQUEN BAILO	130	\$20.000.000
EB-090823-00346	PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACION CULTURAL RAICES ANCESTRALES	NIT 901467036-8	¡NEGROS SOMOS!	125	\$20.000.000

LÍNEA 3. INICIATIVAS Y EVENTOS DE DURACIÓN LIMITADA EN EL CAMPO CULTURAL Y/O TURÍSTICO.

CODIGO DE INSCRIPCION	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTIMULO ECONOMICO
EB-080823-00283	PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO	ASOCIACION RED DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	NIT 900372368-5	FESTIVAL DE ARTE UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	129	\$15.000.000
EB-080823-00272	PERSONA NATURAL	MANUEL ISACC OLIVEROS HERNANDEZ	C.C. 1.143.341.496	CULTURA RENACIENTE	128	\$15.000.000

LÍNEA 4. PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LA CULTURA Y/O EL TURISMO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL O EN EL EXTERIOR.

CODIGO DE INSCRIPCION	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
EB-080823-00177	PERSONA NATURAL	MARIO JOSE VERGARA EBRATT	C.C. 1037603168	SONRIE MEXICO 2023 TOUR ARTISTICO	133	\$12.000.000

PARAGRAFO: Para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los designados ganadores, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 14 de junio de 2023.

Resolución No. 310 del 15 de Noviembre de 2023
“Por medio de la cual se reasignan unos estímulos y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Los beneficiarios de los estímulos económicos cuentan con cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para allegar debidamente diligenciado el formato de notificación, aceptación de estímulo y los documentos adicionales que según el tipo de participación deben cumplir, de conformidad con lo establecido en los numerales 16 y subsiguientes de los Lineamientos de la convocatoria, y el ANEXO I sobre REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE ESTIMULOS, que se enviara con la notificación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: En caso que algún beneficiado no aporte los documentos para la legalización del estímulo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificaciones como ganadores, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR, realizará una segunda notificación a quienes incumplan, dándole cinco (5) días hábiles más de plazo, con la advertencia que en caso de no aportar dichos documentos en el nuevo plazo otorgado se podrá realizar la desaprobación del estímulo y podrá reasignar estos recursos a otro proponente de acuerdo al orden de lista de elegibles según los puntajes de los jurados.

ARTICULO TERCERO: La entrega de los estímulos económicos se realizara en dos desembolsos, de la siguiente manera: 80%, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Entidad en los lineamientos y lo establecido en la presente resolución y el 20% restante, luego de presentar informe final de ejecución del proyecto y la aprobación del mismo por el Supervisor.

PARAGRAFO: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Descrito en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Al momento del pago se aplicará sobre los estímulos asignados la retención en la fuente sobre la renta, que para las personas naturales declarantes corresponde al 2.5% y para las no declarante se aplicara el 3.5%.

ARTICULO QUINTO: Los beneficiarios deben desarrollar sus propuestas en un término de ejecución de hasta cuatro meses, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTICULO SEXTO: Será obligación de los beneficiarios cumplir con los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese la presente Resolución a la Directora Administrativa y financiera de la Entidad, para efectos de adelantar la Gestión y expedición de documentos presupuestales para la asignación de recursos de cada uno de los estímulos a entregar.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto en el sitio web de la convocatoria, y notifíquese por medio electrónico a los participantes beneficiados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el departamento de Bolívar, el día quince (15) de noviembre de 2023.



IVAN SANES PEREZ
Director General ICULTUR
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Proyectó: I E B P
Vo.Bo. Dr. Pedro Borré Herrera
Asesor Jurídico ICULTUR